

Observatorio Medioambiental

ISSN: 1139-1987

<http://dx.doi.org/10.5209/OBMD.73170>EDICIONES
COMPLUTENSE

Dimensión y contextos ambientales del agua: la Agenda 2030¹

María Sotelo Pérez²; Ignacio Sotelo Pérez³; José Antonio Sotelo Navalpotro⁴

Recibido: 10 de agosto del 2020 / Enviado a evaluar: 28 de septiembre del 2020 / Aceptado: 14 de diciembre del 2020

Resumen. A lo largo de la presente investigación se pone de manifiesto al tratar de las dimensiones ambientales del agua que pese a la proliferación de algunos factores como son, los avances tecnológicos en comunicación y transportes o la cooperación de muchos países en temas relacionados con la seguridad, narcotráfico, terrorismo y materia medioambiental, en algunos casos, la fuerte democratización de los sistemas políticos estatales, han beneficiado a que las administraciones públicas y los políticos nacionales se inclinen hacia un trato cercano al ciudadano y, por lo tanto, de su descentralización, floreciendo las posiciones que defienden las esferas locales, regionales o nacionales (de hecho un claro ejemplo lo localizamos en el derecho comunitario, en el que el principio de subsidiariedad, prevalece de forma cada vez más creciente en la administración pública y en la gestión política), con lo que aquellas cuestiones que puedan responderse y solucionarse eficientemente desde un ámbito local, excluyen su realización en otros perímetros provinciales, regionales o nacionales (así sucesivamente, aquello que pueda hacerse desde la escala regional, relega y descarta la actuación de las administraciones nacionales, e igual con el horizonte nacional en relación con el supranacional). No obstante la aparición de problemas ambientales (y humanos en general), de magnitud y trascendencia global, ha favorecido la labor de organizaciones supranacionales que a través de la cooperación internacional intentan dar respuesta (primordialmente desde el compromiso y la vinculación jurídica del mayor número de estados posibles), a los contratiempos a los que se enfrenta (debido a la acción del ser humano), nuestro planeta (su entorno natural), y que repercuten de manera dramática en la existencia de millones de personas en todo el mundo.

Palabras clave: Agua; Medio Ambiente; Políticas Medioambientale; Agenda 2030.

[en] Dimension and environmental contexts of water: the 2030 Agenda

Abstract. Throughout this research, it is clear when dealing with the environmental dimensions of water that despite the proliferation of some factors such as technological advances in communication and transport or the cooperation of many countries on issues related to safety, drug trafficking, terrorism and environmental matters, in some cases, the strong democratization of state political systems, have benefited the public administrations and national politicians to lean

¹ La presente investigación se enmarca en el Proyecto de Investigación SANTANDER-UCM (2018). PR75/18-21573

² Universidad Rey Juan Carlos (URJC)

E-mail: maria.sotelo.perez@urjc.es

³ Investigador Contratado FPU (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).

E-mail: ignaciumsotelo@gmail.com

⁴ Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA). Universidad Complutense de Madrid.

E-mail: jasotelo@ucm.es

towards a treatment close to the citizen and, therefore, their decentralization, flourishing the positions defended by local, regional or national spheres (in fact, we can find a clear example in community law, in which the principle of subsidiarity prevails more and more in public administration and political management), what those questions that can be answered and solved efficiently from a local level, exclude their realization in other provincial, regional or national perimeters (so on, what can be done from the regional scale, relegates and discards the action of national administrations, and the same with the national horizon in relation to the supranational). Despite the appearance of environmental problems (and human problems in general), of global magnitude and significance, it has favored the work of supranational organizations that, through international cooperation, try to respond (primarily from the commitment and legal connection of the largest number of possible states), to the setbacks it faces (due to human action), our planet (its natural environment), and which have a dramatic impact on the existence of millions of people around the world.

Keywords: Water; Environment; Environmental Policies; 2030 Agenda.

[fr] Dimension et contextes environnementaux de l'eau: l'Agenda 2030

Résumé. Tout au long de cette recherche, il est clair, face aux dimensions environnementales de l'eau, qu'en dépit de la prolifération de certains facteurs tels que les progrès technologiques en matière de communication et de transport ou la coopération de nombreux pays sur des questions liées à la sécurité, trafic de drogue, terrorisme et questions environnementales, dans certains cas, la forte démocratisation des systèmes politiques étatiques, ont profité aux administrations publiques et aux politiciens nationaux pour pencher vers un traitement proche du citoyen et, par conséquent, leur décentralisation, florissante les positions défendues par les sphères locale, régionale ou nationale (en fait, on peut trouver un exemple clair dans le droit communautaire, où le principe de subsidiarité prévaut de plus en plus dans l'administration publique et la gestion politique), avec ce que ces questions qui peuvent être répondues et résolues efficacement à partir d'un environnement local l, exclure sa réalisation dans d'autres périmètres provinciaux, régionaux ou nationaux (ainsi de suite, ce qui peut être fait à l'échelle régionale, relègue et écarte l'action des administrations nationales, et de même avec l'horizon national par rapport à celui supranational). Malgré l'apparition de problèmes environnementaux (et de problèmes humains en général), d'ampleur et d'importance mondiale, il a favorisé le travail des organisations supranationales qui, à travers la coopération internationale, tentent de répondre (principalement par l'engagement et le lien juridique du plus grand nombre de états possibles), aux revers auxquels elle est confrontée (du fait de l'action de l'être humain), à notre planète (son environnement naturel), et qui ont un impact dramatique sur l'existence de millions de personnes dans le monde.

Mots-clés: L'eau; Environnement; Politiques environnementales; Programme 2030.

Cómo citar. Sotelo Pérez, M., Sotelo Pérez, I. y Sotelo Navalpotro, J.A. (2020): Dimensión y contextos ambientales del agua: la Agenda 2030. *Observatorio Medioambiental*, 23, 83-108.

Sumario. 1. Primera aproximación. 2. Instrumentos Internacionales e Instrumentos nacionales. 3. Otros instrumentos. 4. Aspectos diacrónicos en la dualidad Agua y Medio Ambiente. 5. La Agenda 2030, el Agua y sus políticas, a la manera de conclusiones abiertas. 6. Bibliografía.

1. Primera aproximación

Aproximarnos a los contextos ambientales del agua supone interpretar con Gilles Lipovetsky cómo “los hombres se han dedicado a la explotación intensiva del mundo material y a la racionalización de las tareas productivas, a través de lo efímero de la moda han configurado su poder de iniciativa sobre la apariencia. En los dos casos se afirman la soberanía y autonomía humanas que se ejercen tanto sobre el mundo

natural como sobre su decorado estético”⁵. Soberanía y autonomía humana (ejercitada a través de los estados-nación), que se ha ido plasmando, en los distintos ámbitos, económicos, culturales y políticos globales (afectando indistintamente a empresas, Estados, gobiernos y a comunidades humanas en general). Con la globalización y apertura de las economías estatales, se ha producido el deterioro de ciertos cimientos políticos y económicos, ya que el incremento de las inversiones internacionales, de la creciente liberalización del comercio, la agilidad en el abastecimiento y distribución de bienes y servicios de toda clase, junto con la disminución en los costes de transporte, ha terminado de lleno con el ideal, del “autoabastecimiento” en los que se sustentaban los Estados. Hoy día (concretamente desde que término la Segunda Guerra Mundial), ese ideal del autoconsumo nacional (limitado en algunos casos a retener determinados stocks de materias primas de grano, gas o petróleo), ha dejado paso, a la importación, para poder cubrir las necesidades de los bienes y servicios, necesarios para el buen funcionamiento del aparato estatal.

En el contexto jurídico social y económico de los distintos Estados, tanto desde la perspectiva interna o nacional como en el panorama supra nacional o internacional (en el cual me voy a centrar en este apartado), el alcance y la observancia del recurso hídrico (reconocimiento, regulación positiva, el contenido del derecho al recurso) ha adquirido unos niveles de atención importantísimo, encaminados a proteger el medio natural y los recursos de los que se componen. El resultado de esta tendencia se ha concretado a través de una serie de acuerdos, Declaraciones, Conferencias, e informes, que han establecido, especificado y fijado el fondo concreto legal del derecho al recurso hídrico (de vinculación jurídica dispar). Siguiendo la clasificación de la especialista en Derechos Humanos *Aniza García*, se pueden discernir aquellos instrumentos, que han ayudado a impulsar la protección del recurso agua (acceso y saneamiento)⁶.

⁵ Lipovetsky, G, y Charles, S. (2006). “Los tiempos hipermodernos”; Traducción de Antonio-Prometeo Moya. Editorial Anagrama; Barcelona. En relación al tema tratado, el autor expone que «*Después de las catástrofes de que ha sido testigo el siglo XX, la razón ha perdido su dimensión positiva y se ataca en tanto que instrumento de dominio responsable y burocrático, y nuestra relación con los tiempos, y concretamente con el futuro, está ya marcada por esta crítica, aun cuando perduren, en el fondo, restos del pasado optimismo, sobre todo en el plano tecnológico. Desacreditados el pasado y el futuro, se tiende a pensar que el presente es la referencia esencial de los individuos democráticos, puesto que éstos han roto definitivamente con las tradiciones que barrió la modernidad y están de vuelta de esos mañanas que apenas se han ensalzado*».

⁶ García, A. (2008). *El Derecho Humano al Agua*. Editorial, Trotta. Colección estructuras y procesos, serie derecho. Madrid. La clasificación que he seguido se sostiene en la realizada por esta autora (hasta el año 2008, pero que me ha servido de guía) en la que divide dos bloques: El primer apartado del bloque comprendería, 2.1) ***El reconocimiento internacional del derecho al agua***; dentro de este apartado hace la siguiente clasificación; **2.1.1) Instrumentos Internacionales en materia de gestión del agua, medio ambiente y desarrollo**. 2.1.1.1. Conferencia de Naciones Unidas sobre Agua. 2.2.2.2 Conferencia Internacional sobre

Distinguiéndose previamente, los siguientes documentos internacionales: **La declaración Universal de Derechos Humanos** (del día 10 de diciembre del año 1948, en la que dentro de su *artículo 1* comienza alegando que, «*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*»⁷, y puntualizando en su *artículo 25.1* que, «*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad*». Efectivamente aunque en estos preceptos (ni en ninguno específico de la declaración universal), no encontramos referencia alguna sobre el derecho al agua, se entienden incluidos en ellos mediante la interpretación del recurso hídrico, como un bien y un elemento necesario para que los derechos, explícitamente recogidos puedan ejercitarse de forma plena⁸). De igual modo, **EL Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y culturales, de 16 de diciembre del año 1966** (en el que en su preámbulo, Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos. En

el Agua y el Medio Ambiente, 2.1.1.3. Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 2.1.1.4. Declaración del Milenio de Naciones Unidas, y, 2.1.1.5. Los Informes del PNUD). **2.1.2 Instrumentos internacionales sobre derechos humanos.** 2.1.2.1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). 2.1.2.2. Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, 2.1.2.3. Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: «Los derechos humanos, el comercio y las inversiones»). **2.1.3. Instrumentos internacionales sobre el derecho humano al agua** (2.1.3.1 Informe sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, 2.1.3.2. La Observación General n.º 15 del Comité de DESC de Naciones Unidas, y 2.1.3.3. Decenio Internacional para la acción: el agua, fuente de vida). En el segundo de los apartados del bloque incluiría 2.2. **El contenido del derecho al agua.**

⁷ Ferrajoli, L. (1999). "Igualdad y diferencia", en *Derechos y garantías. La ley del más débil*, traducción de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, Trotta, Madrid. En este sentido como dice Ferrajoli, si «*un determinado derecho es fundamental quiere decir que "todos" son igualmente titulares del mismo*», continuando en sus palabras que, «*La igualdad jurídica no será nunca otra cosa que la idéntica titularidad y la garantía de los mismos derechos fundamentales independientemente del hecho, e incluso precisamente por el hecho, de que los titulares son entre sí diferentes*».

⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas. Ver: Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre del año 1948.

tal sentido, la realización y goce, de los derechos dependerían del reconocimiento al recurso hídrico. En esta dirección, su artículo 12, dispone que; «1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente[...]*»⁹, comprometiéndose los Estados al establecimiento y adopción de medidas dirigidas al logro de los citados derechos, textualmente en el artículo 2, del Pacto se recoge que; «1. *Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos*».

2. Instrumentos Internacionales e Instrumentos nacionales.

Sucesivamente, los documentos internacionales (o instrumentos, siguiendo la clasificación de la especialista antes mencionada)¹⁰, relativos al recurso hídrico, se distinguen los siguientes:

A) **LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES** en asunto relacionados con la gestión del agua, desarrollo y medio ambiente.

A.1) **Conferencia de Naciones Unidas sobre Agua (CONFAGUA)** (Celebrado entre el 14 y el 25 de marzo, en Mar de Plata, de 1977)¹¹. Se planteó para el año 1990, que todos los seres humanos “tuvieran acceso al agua segura y suficiente”, dando paso al comienzo del denominado Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, anunciado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución 35/18, de 10 de noviembre de 1980¹². La primera de las reuniones internacionales de impacto y envergadura mundial de la Naciones Unidas, produjo la consecuencia de convertirse en el “primer llamamiento a los Estados para que

⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

¹⁰ García, A. (2008). *El Derecho Humano al Agua*. Editorial, Trotta. Colección estructuras y procesos, serie derecho. Madrid.

¹¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo del año 1977, publicado por las Naciones Unidas en su número de venta: S.77.II.A.12.

¹² Proclamación del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1980 y 1990).

hicieran evaluaciones nacionales sobre sus recursos hídricos, para que, de esta forma, elaborarán políticas y planes de carácter nacional, para que se pudieran cubrir las necesidades de saneamiento y agua potable del conjunto de las poblaciones. De igual modo se prescribió que “todas las personas y pueblos, sin importar su nivel de desarrollo y condiciones económicas y sociales, tienen derecho a disponer de agua potable de calidad, en cantidades suficientes para cubrir sus necesidades básicas. El cometido de esta Conferencia, se centro en el acogimiento de una serie de políticas para un desarrollo futuro del recurso hídrico y su eficiente y eficaz utilización que eludiera la crisis del agua a nivel mundial en las décadas futuras.

A.2) **Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medioambiente CIAMA** (solemnizada en Dublín, del 26 al 31 de enero de 1992). En esta conferencia, se reunieron más de quinientos expertos en la materia, que trabajaron en una línea de acción encaminada a resolver la situación crítica en la que se encontraban los recursos hídricos de todo el planeta. Se dejó patente que la escasez y la explotación masiva del agua dulce suponía un serio peligro para la consecución del desarrollo sostenible, para la protección de los ecosistemas, la seguridad alimentaria, para la protección del medio ambiente y para el bienestar y salud de los seres humanos. En esta reunión del CIAMA, se busco conseguir una visión totalmente nueva a la evaluación, aprovechamiento y gestión de los recursos de agua dulce, a través de un acuerdo político que abarcase desde las más altas esferas de los gobiernos a las comunidades más elementales. Estas cuestiones deberían de estar cimentadas en la interdependencia y reconocimiento de los pueblos y de su lugar que les corresponde dentro del mundo natural. Se entendió, en esta dicha que , “al encargarse de esta **Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente a los mandatarios congregados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), el mes de junio del año 1992**, todos aquellos que colaboraron en la CIAMA, exhortan a los gobiernos a que estudien con gran detalle las múltiples actividades, así como los instrumentos de ejecución aconsejados en el informe surgido de esta Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medioambiente, traduciendo las sugerencias en la creación de distintos programas de acción dedicados al agua y el desarrollo sostenible”. Ésta conferencia delimitó los patrones para el tratamiento económico en el empleo y utilización del agua. Destacan los cuatro principios rectores que en la gestión global del recurso hídrico, deberían de implantarse, principalmente en la conducción de la mencionada gestión. Los principios se enuncian de la siguiente manera: Principio No. 1 El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente; Principio No. 2 El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles; Principio No.3 La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua; Principio No. 4 El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico. Primordialmente, los rendimientos de materializar estos principios se reflejarán en la mitigación de la pobreza y de las enfermedades, en la conservación y

reaprovechamiento del agua, en la protección contra los desastres naturales, en el desarrollo urbano sostenible, en la solución de conflictos derivados del agua, en la protección del ecosistema acuático, en la producción agrícola, en el abastecimiento del agua en el medio rural, en el medio ambiente favorable, en la creación de capacidades, y en la base de conocimientos.

A.3) **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD).** La conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medioambiente y el Desarrollo se erige como uno de los más relevantes acontecimientos de la disciplina. Tuvo lugar del 3 al 14 del mes de junio del año 1992, en Río de Janeiro. Implantó una serie de principios como son, los derechos que los seres humanos tenemos a una vida saludable, fértil y en consonancia con la naturaleza que nos rodea, así como que los humanos somos el centro de las preocupaciones que tienen que ver con el desarrollo sostenible. Se añade, el derecho de los Estados soberanos de emplear sus recursos acordes a las políticas ambientales y de desarrollo que les son propias. También se incluyen la obligación responsable de velar por que todas las labores efectuadas en su jurisdicción o bajo su control, no generen a otros Estados, daños a su medioambiente. Sobre los asuntos medioambientales, se predica la participación de los afectados y garantía del acceso a los procedimientos judiciales y administrativos. Se sugiere a los Estados a recoger es sus ordenamientos nacionales, legislaciones correspondientes a responsabilizar e indemnizar a los afectados por la contaminación y otros detrimentos ambientales. Se recomienda la elaboración de evaluaciones sobre el impacto de las actividades que pudieran ocasionar daños destacables sobre el medio ambiente, así como la recomendación del uso de instrumentos económicos tales como el que contamina paga. Sobre esta base, se crea la denominada **Agenda 21**, que emplaza para que se cree una asociación mundial para el desarrollo sostenible. Simboliza un acuerdo político mundial por la protección y el desarrollo del medio ambiente. Patrocina la plena satisfacción de las necesidades básicas, la gestión y protección sostenible de los ecosistemas, el mejoramiento e incremento de los niveles de vida de las personas y el fortalecimiento seguro y próspero del futuro. En su Sección II, Capítulo 18 de la Agenda 21, se recoge lo que hace referencia a la «Protección de la calidad y el suministro de los recursos de agua dulce: aplicación de criterios integrados para el aprovechamiento, ordenación y uso de los recursos de agua dulce». En este Capítulo 18 de la Agenda 21 se menciona que el objetivo de carácter general es el de velar por el mantenimiento del suficiente suministro de agua y de buena calidad para la totalidad de la población de la tierra, preservando las funciones biológicas, químicas e hidrológicas que asumen los ecosistemas, acomodando las limitaciones de la capacidad de la naturaleza con las diferentes actividades de los derechos humanos, luchando con las enfermedades que guardan relación con el agua. La Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo que origina la creación de la Agenda 21, también dio lugar a la Comisión de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (en el Capítulo 38 de la Agenda 21, también se concreta la creación de esta Comisión de Desarrollo Sostenible, designándola principalmente la tarea de observar

la aplicación de las recomendaciones y de los acuerdos de la Cumbre), dedicada a seguir todas las resoluciones, acuerdos y las decisiones que han sido aprobados.

A.4) **Declaración del Milenio de Naciones Unidas**. En la ciudad de Nueva York, durante los días 6 al 8 del mes de septiembre del año 2000, tiene lugar la celebración de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, resultando de ella la denominada Declaración del Milenio (en la que la organización, fija los objetivos de desarrollo, en el milenio que comenzaba). Los objetivos del Milenio, muestran el interés por acabar con el hambre en el planeta (erradicación de la pobreza), ampliar la esperanza de vida, disminuir la mortalidad, fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, promoción de un sistema financiero y comercial menos dispar y segregado, favorecer el acceso universal a la educación y a la salud, y por ampliar la asistencia y cooperación de carácter oficial al desarrollo, garantizando en todo caso la sostenibilidad medioambiental y la reducción del número de seres humanos que no tienen un acceso sostenible al recurso hídrico (agua potable y servicios elementales de saneamiento). En enero del año 2005 vio la luz el Proyecto del Milenio de las Naciones Unidas, 2005. Invirtiendo en el Desarrollo del Milenio. (se publican una serie de recomendaciones a seguir por los Estados, para promover estrategias que aborden directamente la problemática del desarrollo y de la pobreza). En la Declaración del Milenio se demuestra uno de los objetivos más importantes a conseguir por la comunidad internacional (contemplar las necesidades de todos aquellos que no disponen de un acceso seguro al agua, ni para cubrir las más esenciales de las necesidades).

A.5) **El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (los informes del PNUD)**. En la actividad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), vinculada con los compromisos procedentes de la Declaración del Milenio, se encuentra singularmente amparado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. La agencia respalda la promoción, ejecución y también el planteamiento de los programas, y el seguimiento de los avances logrados en los objetivos concretos (solo apuntare el informe en el que se aportan las definiciones sobre el acceso al saneamiento y la de acceso al agua potable. En este informe para el año 2000, el acceso al agua potable, sería “la proporción de población que utiliza algún tipo de los siguientes suministros de agua para beber: fuentes públicas, agua procedente de tuberías, pozos (cubiertos o no), bombas de agua o bien, fuentes que se encuentran protegidas”. El acceso al saneamiento comprendería “aquel porcentaje de población que emplea unas correctas instalaciones sanitarias como serían las letrinas de fosa simple o de fosa ventilada mejorada, las letrinas cisternas, y las conexiones a desagües o sistemas de fosa séptica).

Siguiendo la clasificación que la autora *Aniza García* realiza en su obra, continuamos con la breve exposición sobre algunos de los:

B) INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS, a saber:

B.1) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**. Se trata de la herramienta que da paso al reconocimiento de las complacencias a las necesidades básicas, que pueden pasar a ser entendidas como derechos fundamentales legítimos.

También están los Instrumentos internacionales como son los

B.2) **Preceptos dedicados a las obligaciones de las empresas transnacionales y otras de carácter comercial en el ámbito de los derechos humanos**. Durante el mes de mayo del año 2002, se presentó por el grupo de trabajo sobre actividades de empresas transnacionales, a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, un texto dedicado a los Principios y responsabilidades en la esfera de los derechos humanos, aplicables a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (conforme a estos postulados, las empresas tienen que ser respetuosas con todas las normas de Derecho Internacional, como los ordenamientos internos, aquellas políticas económicas, sociales y culturales de los Estados en los que desarrollen sus actividades, sin olvidarse de los objetivos de desarrollo).

Otro de los instrumentos es el:

B.3) **Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: “Los derechos humanos, el comercio y las inversiones”** El Alto Comisionado de las Naciones Unidas, ene. Año 2002 a petición de la Subcomisión de Promoción y Protección para los Derechos Humanos, ofreció un informe dedicado a los efectos que suponen la liberalización de servicios sobre el ejercicio de los derechos humanos. El informe convoca a los Estados a asistir internacionalmente para la consecución de un orden mundial en el que sea efectivo el ejercicio pleno de los derechos y libertades de carácter fundamental, así como al compromiso de amparo, respeto y realización de los mismos.

Destacan otros *Instrumentos internacionales sobre el derecho humano al agua*, como son:

B.4) **Informe sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento** (La subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, encargó desde el mes de agosto del año 1998, la confección del documento de trabajo dedicado a la promoción del ejercicio del primordial derecho que todos tenemos de disponibilidad de los servicios de saneamiento y del agua potable. Para este informe, la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, en raras ocasiones se tiene en consideración al recurso agua, a pesar de ser un bien fundamental y básico para la

vida y la existencia humana en general, favoreciendo tanto la productividad como el grado de bienestar social.

De la misma forma el:

B.5) **Decenio Internacional para la Acción: el agua fuente de vida.** (La Asamblea General de Naciones Unidas, en la solemnidad de su 58.º periodo de sesiones, por medio de la Resolución 58/217, manifestó la declaración para la década de 2005 al 2015 como el Decenio Internacional para la Acción: «El agua, fuente de vida»). La Asamblea recapituló que el recurso hídrico, es un componente primordial para el desarrollo sostenible, para la integridad del medioambiente, el mejoramiento del bienestar y la salud humana, así como para la erradicación definitiva de la pobreza en el planeta.

3. Otros instrumentos

Hasta aquí se han expuesto algunas de las iniciativas, que han tenido lugar en el transcurso de los años, fomentadas, promovidas e impulsadas por la organización internacional de las Naciones Unidas. Estas iniciativas, son producto de las inquietudes, inclinaciones e interés de los Estados soberanos y sus mandatarios, correspondientes a las cuestiones que les han ido afectando respecto a los recursos naturales en general, y a lo referente al agua en particular. Las manifestaciones de estas ponencias, se han precisado, con la aparición de los distintos acuerdos, decisiones, y resoluciones originados tras las celebraciones de las conferencias que se han mostrado hasta el momento, cuyas repercusiones nacionales como internacionales se han dejado sentir hasta nuestros días. Sin embargo, los documentos internacionales, no se agotan en los expuestos anteriormente, sino que también contamos con otros ejemplos que han tenido una gran repercusión e importancia, destacándose los ejemplos siguientes¹³:

La Observación General nº15. El derecho al agua. Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto), (29º periodo de sesiones 2002). Introduciéndose de la manera siguiente, *«El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. El Comité ha constatado constantemente una denegación muy generalizada del derecho al agua, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados. Más de 1.000 millones de personas carecen de un suministro suficiente de agua y varios miles de millones no tienen acceso a servicios adecuados de saneamiento, lo cual constituye la principal causa de contaminación del agua y de*

¹³ Benito López M; Melgarejo Moreno, J; Molina Giménez, A; Ortega Giménez, A. (2015). *Agua y Derecho; Retos para el Siglo XXI.* Thomson Reuters Aranzadi.

las enfermedades relacionadas con el agua. La polución incesante, el continuo deterioro de los recursos hídricos y su distribución desigual están agravando la pobreza ya existente. Los Estados Partes deben adoptar medidas eficaces para hacer efectivo el derecho al agua sin discriminación alguna, como se establece en la presente observación general»¹⁴. Fundamentándose jurídicamente el derecho al agua de tal forma que, «El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica»¹⁵. Con lo que se puede concluir que según la Observación n° 15, el derecho al recurso hídrico se configuraría como parte de otros derechos como son los de disposición de alimentos, vestido, vivienda digna, al nivel de vida adecuado, o a la salud¹⁶.

¹⁴ Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Observación general N° 15 (2002) El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). «En la misma observancia se cita que en el año 2000, la Organización Mundial de la Salud calculó que 1.100 millones de personas (el 80% de ellas residentes en zonas rurales) carecían de un abastecimiento de agua capaz de suministrar por lo menos 20 litros diarios de agua potable por persona; se estimó que 2.400 millones no tenían acceso a servicios de saneamiento. (Véase OMS, La evaluación mundial del abastecimiento de agua y el saneamiento en 2000, Ginebra, 2000, pág. 1). Además, todos los años 2.300 millones de personas padecen enfermedades relacionadas con el agua. Véase Naciones Unidas, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, Evaluación general sobre los recursos de agua dulce del mundo, Nueva York, 1997».

¹⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobó a través de la siguiente observación, en la que se muestra literalmente en su apartado sobre el Fundamento Jurídico del Derecho al Agua que; «En el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto se enumeran una serie de derechos que dimanarían del derecho a un nivel de vida adecuado, "incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados", y son indispensables para su realización. El uso de la palabra "incluso" indica que esta enumeración de derechos no pretendía ser exhaustiva. El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. Además, el Comité ha reconocido anteriormente que el agua es un derecho humano amparado por el párrafo 1 del artículo 11 (véase la Observación general N° 6 (1995)). 2. El derecho al agua también está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud (párr. 1 del art. 12)3 y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuadas (párr. 1 del art. 11) 4. Este derecho también debe considerarse conjuntamente con otros derechos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, entre los que ocupa un lugar primordial el derecho a la vida y a la dignidad humana». Párrafo que nos va a ser muy ilustrativo, para entender el apartado 3.1.3 del siguiente trabajo.

¹⁶ Resolución 64/292, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas del 28 de julio del 2010. A/RES/64/292.

El consejo de Derechos Humanos. Decisión 2/104. Los derechos humanos y el acceso al agua del 27 de noviembre del año 2006. En la mencionada decisión, el consejo de Derechos Humanos, requiere a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *«que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y otros interesados, efectúe, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio 2 detallado sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos, que incluya conclusiones y recomendaciones pertinentes al respecto, para su presentación al Consejo antes de su sexto período de sesiones».*

La Resolución 64/292, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 28 de julio del año 2010. El derecho al agua y el saneamiento recogido en el Informe del Consejo de Derechos Humanos. Resolución 15/9. A/65/53/Add.1. Por medio de la Resolución 64/292, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, se reconoce de forma clara, el derecho humano al recurso agua y al saneamiento, ratificando que son fundamentales para el ejercicio de todos los derechos humanos, el agua limpia y potable. Dicha resolución exhorta a las organizaciones internacionales y a los Estados, a suministrar agua limpia y potable, así como saneamiento accesible, saludable, limpio y asequible, y a proveer recursos financieros, y tecnología para asistir a los países, específicamente a los que se encuentran en vías de desarrollo.

La Resolución 15/9. Consejo de Derechos Humanos. Los derechos humanos y el acceso al agua potable y al saneamiento. 30 de septiembre del año 2010 del Consejo de Derechos Humanos. Resolución 18/1A/HRC/RE/18/1). A través de la cual, puede precisarse que el derecho al agua, es un derecho de disposición aceptable, suficiente, asequible, salubre y accesible de todos los seres humanos, que forma parte de otros derechos tales como, disposición de alimentos, nivel de vida adecuado, y al vestido o vivienda adecuados, con lo que se vincula directamente a los derechos a la vivienda, alimentación y a la salud adecuados.

O, el Consejo de Derechos Humanos. Resolución 18/1. El derecho humano al agua potable y el saneamiento. 28 de septiembre del 2011. El reconocimiento del derecho al agua potable y al saneamiento junto con su vinculación con los derechos a una salud física y mental, al nivel de vida adecuado, y especialmente a los derechos a la dignidad y a la vida humana en general¹⁷.

¹⁷ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. BOE número. 102, de 29/04/1986.

4. Aspectos diacrónicos en la dualidad Agua y Medio Ambiente

Siguiendo el trabajo de *Cecilia Tortajada*¹⁸, se puede apreciar las siguientes etapas de los diversos acontecimientos internacionales en relación con el Medio Ambiente y el Agua, patrocinados por la Organización Internacional de las Naciones Unidas, en concreto:

A) **DURANTE EL PERIODO 1970 A 1990:** la Organización de las Naciones Unidas promovió una serie de conferencias mundiales dirigidas al análisis, estudio y remedio de las cuestiones que tenían que ver con el medio ambiente, el desarrollo y el agua (materias que guardaban una estrecha relación con la economía, y que concernían a todo el conjunto social), algunas de estas son:

✚ **La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo 1972)**, llevada a cabo durante los días 5 a 16 del mes de junio del año 1972, se convertiría en el acontecimiento que bautizaría a escala internacional, al medio ambiente como un aspecto de verdadera importancia a tener en cuenta, publicándose en dicha conferencia, una Declaración de principios junto con un plan de acción, conformándose un “*corpus*” legislativo para temas relacionados con el medio ambiente internacional.

✚ **La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo** (realizada en Belgrado, los días 30 de agosto al 10 de septiembre de 1965 Rumania, la de Bucarest, en los días 19 al 30 del año 1974, o la que tuvo lugar en la Ciudad de México, los días 6 al 14 de agosto del año 1984).

✚ **La Conferencia Mundial sobre alimentación** (celebrada en la ciudad de Roma, los días 5 al 16 de noviembre del año 1974, destacando la solemne proclamación hecha entonces sobre “el derecho inalienable de todo hombre, mujer y niño a no sufrir hambre o desnutrición para alcanzar el pleno desarrollo de sus facultades físicas y mentales”).

✚ **Las Conferencias mundiales sobre mujeres** (Ciudad de México en el año 1975, la de Copenhague del año 1980, y la de Nairobi del año 1985).

✚ **Las Conferencias de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos** (celebrada por primera vez en Canadá, en la ciudad de Vancouver durante el año 1976).

Destacan, primordialmente, por ser el tema que nos ocupa:

✚ **La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el agua** (celebrado entre el 14 y el 25 de marzo, en Mar de Plata, de 1977).

¹⁸ Torjada, C. (2007). “El agua y el Medio Ambiente en las Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas”, Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente, Zaragoza, España.

✚ **La Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la desertificación de Nairobi de 1977** (esta reunión se prolongó durante unos doce días, comenzada el día 29 de agosto, se calificaría con el nombre de UNCOD, bajo el auspicio de la UNEP. Como señala Luis Mariñas Otero, “la I Conferencia Mundial sobre Desertificación”, planteó el desarrollo de seis proyectos internacionales en los que los dos más codiciosos, se basaban en el establecimiento de: a) unas zonas verdes en los límites septentrional y meridional del Sahara, empleándose los recursos acuíferos de la península arábiga, y de nordeste de África, b) la dirección controlada de la desertificación de las regiones semiáridas y áridas del Sudoeste asiático y del Sur de América, y, c) control en la explotación pecuaria y de los pastos de las regiones sudano-saheliana); -La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (Celebrada en Nairobi en el año 1981).

✚ Y, el **Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, 1981-1990**(Nueva York, 1980;); **Estocolmo+10: Sesión de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** (Nairobi, 1982).

B) DE LOS AÑOS 1990 HASTA LA ACTUALIDAD: la Organización de las Naciones Unidas, impulso con los mismos criterios, una serie de Conferencias conectados con la temática del Desarrollo y del Medio Ambiente, destacando nuevamente:

✚ **La Conferencia Internacional de las Naciones Unidas de sobre el Agua y el Medio Ambiente, CIAMA** (solemnizada en Dublín, del 20 al 31 de enero de 1992, en la que en su Preámbulo se avisaba que “Se precisa una acción concertada para invertir las actuales tendencias de consumo excesivo, la contaminación y las amenazas crecientes derivadas de la sequía y las crecidas”, indicando para los gobiernos la aplicación de una serie de medidas, que irían desde los niveles locales, nacional e internacionales, basados en una serie de principios: “Principio N° 1 – El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente; Principio N° 2 – El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles.;Principio N° 3 – La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua; Principio N° 4 – El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico”).

✚ **La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo CNUMAD** (Río de Janeiro 1992).

✚ **La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo** (celebrado en los días del 5 al 13 de septiembre del año 1994 en la ciudad del Cairo, y la de ICPD+5, celebrada en la ciudad de Nueva York, los días 30 de junio al 2 de julio del año 1999).

✚ **La Conferencia mundial sobre las mujeres** (de Beijing del año 1995).

✚ **La Conferencia Mundial sobre alimentación** (sobre *nutrición*, en la ciudad de Roma durante los días 1 al 3 de diciembre del año 1992, la de *alimentación* de los días 13 al 17 de noviembre del año 1996 en Roma, o la *Cumbre Mundial sobre Alimentación+5* en Roma, en los días 10 al 13 del mes de junio del año 2002).

✚ **La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos** (celebrada durante los días 3 al 14 de junio del año 1996 en la ciudad turca de Estambul).

✚ **La Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas** (Nueva York, año 2000).

✚ La denominada como **Rio+10: cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible** (solemnizada en la ciudad de Johannesburgo en el año 2002, en los días 26 de agosto a 4 de septiembre en África del Sur).

✚ Y, el **Decenio Internacional para la Acción “El Agua, fuente de vida”, 2005-2015** (Nueva York, diciembre del año 2003. El Decenio, cooperó a que aproximadamente más de un millón de seres humanos de los Estados en desarrollo, pudieran lograr tener disponibilidad accesible al recurso hídrico (agua potable), promoviendo la prosperidad y el progreso en cuestiones sanitarias).

✚ Finalmente, se distinguen los convenios más actuales entre los que sobresalen, **la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible** (los días 25 al 27 del mes de septiembre del año 2015, en la ciudad de Nueva York, se desarrollo un eventos trascendental, la denominada Cumbre de Desarrollo Sostenible. La cumbre patrocinaría la creación de una Agenda actual y moderna sobre Desarrollo Sostenible, que se emplearía como un plan de Acción que fomentara el progreso y el bienestar común dentro de la colectividad internacional y sus gobiernos. El resultado se materializaría con la aparición y aprobación de la ***Agenda 2030***, en la que se incluirían una serie de diecisiete objetivos, de aprovechamiento global, y que desde el día 1 del mes de enero del año 2016, dirigen y guían los trabajos y empeños de los Estados, el poder conseguir un planeta más sostenible para el año 2030. Los Objetivo que se presentaron, se incardinarian en el interés de urgir a los Estados a la protección del medio ambiente, enfrentando el cambio climático, a la vez que se promocionan y apoyan iniciativas de estos, dirigidas a terminar con la pobreza logrando un crecimiento económico en sus fronteras, pero sin dejar de cubrir las necesidades sociales, como la salud, el empleo, la educación, en el conjunto de los países, independiente mente de los ingresos con los que estos contarán. La esperanza es que los países implanten en sus estructuras jurídicas nacionales los objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que no son normativamente preceptivos. Destacaré el ***objetivo seis: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos*** en el que se dispone lo siguiente: “Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos; Para 2030, lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones vulnerables; Para 2030, mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y

productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad a nivel mundial; Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua; Para 2030, poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda; Para 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos; Para 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, incluidos el acopio y almacenamiento de agua, la desalinización, el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, el tratamiento de aguas residuales y las tecnologías de reciclaje y reutilización; Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento”, las finalidades de este objetivo, abarcan la colaboración en el logro de los otros Objetivos de Desarrollo Sostenible como son, la economía, la educación, la salud o el medio ambiente, así como las cuestiones sobre los sistemas de saneamiento y las del ciclo del agua).



El Marco de Sendái para la reducción del Riesgo de desastres 2015-2030.

Tal como lo muestra Margareta Wahlström, sería aprobado el día 18, del mes de marzo, del año 2015, durante la tercera de las Conferencias de las Naciones Unidas, efectuada en la ciudad japonesa de Sendái. El Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, es la herramienta heredera del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, este último, dedicado al aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, y que se engendro para promover la actividad planetaria vinculada con el Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres naturales del año 1989 y con la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de los Desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos del año 1994 junto con su Plan de Acción, y la Estrategia Internacional para la reducción de los Desastres del año 1999. El Marco de Sendái para la reducción del Riesgo de desastres 2015-2030, de manera principal declara y expresa: la rendición de cuentas en la gestión del riesgo de desastres; la resiliencia de la infraestructura sanitaria, del patrimonio cultural y de los lugares de trabajo; las alianzas de trabajo mundiales y la elaboración de políticas de los donantes y programas que tengan en cuenta los riesgos, incluidos los préstamos y el apoyo financiero brindados por las instituciones financieras internacionales; el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres, incluidas las plataformas nacionales; la necesidad de comprender mejor el riesgo de desastres en todas sus dimensiones relativas a la exposición, la vulnerabilidad y características de las amenazas; la movilización de inversiones que tengan en cuenta los riesgos a fin de impedir la aparición de nuevos riesgos; el fortalecimiento de la cooperación internacional y la necesidad de prepararse para

“reconstruir mejor”; el reconocimiento de las partes interesadas y sus funciones. Encomendando a la **United Nations Office for Disaster Risk Reduction (UNISDR)**, la tarea de ayudar y auxiliar en la aplicación, exploración y reconocimiento del Marco de Sendái).

✚ **La Agenda de Acción de Addis Abeba 2015 sobre la Financiación para el Desarrollo** (la Tercera de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo, se Plantearía para los días 13 al 16 de julio del año 2015, en la ciudad etiope de Addis Abeba. En ella portavoces políticos ratificarían un pacto internacional en el se fijarían el modo de financiación de la Agenda para el Desarrollo Sostenible posterior al año 2015. El alcance de la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, se incluye dentro de la resolución de la Asamblea General 68/204 y la resolución 68/279).

✚ Y, para concluir expondré, **el Acuerdo de París 2015 dentro del Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático** (la undécima sesión de la Conferencia de la Partes en la condición de reunión de las Partes al Protocolo de Kyoto (CMP) así como la 21ª sesión de la Conferencia de las Partes (COP) se celebró en la ciudad francesa de París, los días 30 de noviembre al 12 de diciembre del año 2015. La undécima sesión de la Conferencia de la Partes en la condición de reunión de las Partes al Protocolo de Kyoto (CMP) así como la 21ª sesión de la Conferencia de las Partes (COP) se celebró en la ciudad francesa de París, los días 30 de noviembre al 12 de diciembre del año 2015. Durante el día 22 del mes de Abril, del año 2016, tuvo lugar el inicio del primero de los acuerdos globales y legalmente vinculantes para las partes, con la rúbrica del Acuerdo de París sobre Cambio Climático. De igual modo, la Unión Europea el día 5 de octubre de ese mismo año, lo ratificaría, destacando por ello la *Decisión (UE) 2016/1841 del Consejo, de 5 de octubre de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* junto con la *Decisión (UE) 2016/590 del Consejo, de 11 de abril de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Tan solo destacaremos del **acuerdo de París**, para ilustrarnos e informarnos brevemente de su contenido y pretensiones el **artículo 2** en el que: 1). *El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello: a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; c) Elevar*

las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. 2). El presente Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales; y el **artículo 4.1**, según el cual: 1). Para cumplir el objetivo a largo plazo referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, las Partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que los países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo, sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.¹⁹

Lo desarrollado hasta este punto, demuestra como la materia hídrica de forma singular, y el medio ambiente de manera extraordinaria, han sobrepasado el ámbito de las ambiciones morales, de las pretensiones individuales, o incluso de las aspiraciones personales, para alcanzar un grado de atención global (como es el caso aquí mostrado de las iniciativas mundiales de la Organización de las Naciones Unidas), que ha hecho posible, el desarrollo y la proliferación de las numerosas, Conferencias, Convenios, Resoluciones, Acuerdos e Informes, mundiales e internacionales, dirigidos a proteger el medio ambiente, y que, influidos por las necesidades de tutela de los derechos humanos fundamentales, han ido aplicando, como decía Aniza García “instrumentos internacionales en materia de medioambiente, desarrollo, derechos humanos, y gestión del agua, que han servido para promover, impulsar e incentivar la protección del acceso al agua en concepto de derecho”.

El hecho fundamental es que la limitación del recurso hídrico en el planeta, ha sido considerado, hasta el momento como un contratiempo o problema hidrológico, como mucho económico, al que hay que enfrentar, debido primordialmente a que entorno un setenta por ciento de la extensión total del globo terrestre, se encuentra ocupada por agua. De este porcentaje de agua, exclusivamente el 2.5%, forma parte del agua dulce del planeta. A su vez de la totalidad de agua dulce se discierne que más del 70% de la misma se encuentran en estado sólido (concretamente en los glaciares), y el porcentaje restante aparece presente en forma de humedades superficiales o subterráneas (localizados en hondos estratos acuíferos de complicado acceso). De estos bienes hídricos considerados como agua dulce, inferior al 1% se encuentran en disposición adecuada para su consumo por parte de los seres humanos; de éste último porcentaje, alrededor del 17% es empleado para el cultivo de sustentos alimenticios que son distribuidos entre las poblaciones (cada vez más numerosas), de las naciones en desarrollo (aumentándose el consumo de agua respecto de los años

¹⁹ Ver enlace: <http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/109r01s.pdf>.

anteriores). Deduciéndose de igual modo la distribución desigual en el planeta tierra de los bienes hídricos de agua dulce (recursos naturales), que en los sectores semiáridos y áridos significan el 40 % de la superficie total de la tierra (contando tan sólo con el 2% de las precipitaciones). Y es que, en estas cuestiones, como en tantas otras cosas, las narrativas no se descubren precisamente por ser imparciales, ni neutras, sino que se propagan y trasladan manifiestamente ciertas ideologías y apegos políticos determinados o intereses económicos, entre otros. Todo ello encuadrado por un océano de vínculos variables de relaciones locales, nacionales y globales²⁰.

Llegados a este punto, no se puede dejar de exponer que, durante la etapa final de los años sesenta del pasado siglo, se manifiesta la acuciante preocupación por la gestión eficiente del recurso hídrico, de manera cuantitativa y cualitativa, reflejada por la **Carta Europea del Agua, elaborada en Estrasburgo en el año 1968** (El día 6 del mes de Mayo, se aprueba por parte del Consejo de Europa un escrito que contendrá y expondrá una proclamación de principios sobre el recurso hídrico, a saber: **“1. No hay vida sin agua. El agua es un tesoro indispensable para toda actividad humana. 2. El agua no es inagotable. Es necesario conservarla, controlarla y, si es posible, aumentar su cantidad. 3. Contaminar el agua es atentar contra la vida humana y la de todos los seres vivos que dependen del agua. 4. La calidad del agua debe mantenerse en condiciones suficientes para cualquier uso; sobre todo, debe satisfacer las exigencias de la salud pública. 5. Cuando el agua residual vuelve al cauce, debe estar de tal forma que no impida usos posteriores. 6. Mantener la cubierta vegetal, sobre todo los bosques, es necesario para conservar los recursos del agua. 7. Los recursos del agua deben ser inventariados. 8. La correcta utilización de los recursos de agua debe ser planificada por las autoridades competentes. 9. La conservación del agua debe potenciarse intensificando la investigación científica, formando especialistas y mediante una información pública adecuada. 10. El agua es un bien común, cuyo valor debe ser conocido por todos. Cada persona tiene el deber de ahorrarla y usarla con cuidado. 11. La administración del agua debe fundamentarse en las cuencas naturales más que en las fronteras políticas y administrativas. 12. El agua no tiene fronteras. Es un bien común que requiere la cooperación internacional”**); muchísimas otras Reuniones de relevancia mundial y relacionadas con el agua, las podemos encontrar en las **Conferencias Delhi en el año 1990**, dedicada al agua potable y al saneamiento; **la ponencia mundial dedicada al Agua dulce, realizada en la ciudad alemana de Bonn, en el año 2001** (destacando por su interesante contenido de actuación, resumido en los siguientes puntos; **Recomendaciones de acción**. Dentro de las recomendaciones encontramos la siguiente afirmación **“ Hay suficiente agua para todos en el mundo, pero sólo a condición de que cambiemos la forma de administrarla. En nosotros recae la responsabilidad de actuar, en beneficio de las generaciones actuales y futuras”**. En la Conferencia Internacional sobre el Agua

²⁰ Sotelo Navalpotro, J.A. (2009). *“Las lógicas ilógicas del agua”*.

Dulce; “el agua: una de las claves del desarrollo sostenible” se encuentran recogidas una serie de medidas respecto del recurso que nos ocupa. **Medidas de buen gobierno** 1. Garantizar el acceso equitativo de todos al agua; 2. Velar por que la infraestructura y los servicios de abastecimiento de agua atiendan a los pobres; 3. Promover la igualdad de género; 4. Distribuir apropiadamente el agua entre los distintos sectores que compiten por ella; 5. Compartir los beneficios; 6. Promover la participación en los beneficios de los grandes proyectos; 7. Mejorar la administración del agua; 8. Proteger la calidad del agua y los ecosistemas; 9. Manejar el riesgo para hacer frente a la variabilidad y al cambio climático; 10. Promover unos servicios más eficientes; 11. Administrar el agua en el nivel más bajo que resulte apropiado; 12. Luchar eficazmente contra la corrupción. **Medidas para la movilización de recursos financieros.** 13. Lograr un aumento considerable de todos los tipos de financiación; 14. Reforzar las capacidades de financiación pública; 15. Mejorar la eficiencia económica para sostener las operaciones y la inversión; 16. Hacer atractiva el agua para la inversión privada; 17. Aumentar la asistencia al desarrollo destinada al agua; 18. Centrarse en la educación y la formación sobre el agua; 19. Centrar la investigación y la gestión de la información en la solución de problemas; 20. Hacer más eficaces las instituciones dedicadas al agua; 21. Compartir el conocimiento y las nuevas tecnologías. **Funciones.** 22. Gobiernos; 23. Comunidades locales; 24. Los trabajadores y los sindicatos; 25. Organizaciones no gubernamentales; 26. El sector privado; 27. La comunidad internacional).

Los numerosos **foros sobre el agua** (dispuestos por el Consejo Mundial del Agua y del Medio Ambiente cada tres años, desde que en el año 1997 se comenzara con su andadura, tienen el objetivo primordial de ser un lugar de encuentro desde el cual, se razonan, plantean y proponen las propuestas más sobresalientes sobre gestión del recurso hídrico, aumento demográfico mundial, cambio del clima a nivel planetario o la insuficiencia del recurso natural hídrico en el globo terrestre, etc...), manifestados en los eventos del:

✚ **I Foro Mundial del Agua** (Convertido en el primero de los foros mundiales sobre el Agua, fue solemnizado en la ciudad de Marruecos de Marrakech, en el transcurso del mes de marzo del año 1997, con la prescripción y encargo del Consejo Mundial del Agua, de desplegar una concepción a considerar en el tiempo, dedicada a la vida, el recurso hídrico y el medio ambiente en el siglo XXI. Planteado a través de los siguientes contenidos: administración compartida del agua, igualdad de géneros, conservación de los ecosistemas, agua y saneamiento, y la utilización eficiente del agua).

✚ El **II Foro Mundial del Agua** (Formalizado en la ciudad de los países bajos de la Haya, en el mes de marzo del año 2000, tomó como lema: “Hacer del agua un problema de todos”).

✚ **III Foro Mundial del Agua** (Se convirtió en la Conferencia más relevante celebrada hasta la fecha, que trataba los asuntos concernientes al recurso hídrico. Tuvo lugar en las ciudades japonesas de Kyoto, Shiga y Osaka en los días del mes de marzo, del año 2003).

✚ **IV Foro Mundial del Agua** (destinado a ocuparse de las declaraciones, reuniones bilaterales, participación de los gobernadores, premios, reportajes, documentos, financiación, lanzamiento de iniciativas y convenios, se solemnizó en los días 16 al 22 del mes de marzo, en Méjico, durante el año 2006).

✚ El **V Foro Mundial del Agua** (consumado en los días 15 al 22 del mes de marzo del año 2009, en la ciudad turca de Estambul. En este foro se debatieron y analizaron las maniobras y las posibles soluciones a tener en consideración al tratar, sobre el recurso natural hídrico en todo el planeta).

✚ El **VI Foro Mundial del Agua** (oficializado durante el año 2012, en los días 12 al 17 del mes de marzo, en la ciudad francesa de Marsella. Este acontecimiento mundial, estaba destinado a cumplir con el propósito de lograr un saneamiento más adecuado, junto con un aumento del suministro del recurso hídrico, así como alcanzar una gestión de carácter integral del recurso agua).

✚ El **VII Foro Mundial del Agua** (Solemnizada durante el mes de abril del año 2015, en la ciudad Sur Coreana de Daegu, Continuó con el rastro dejado por los Foros Mundiales que le precedieron, Marrakech en 1997, La Haya en 2000, Kioto en 2003, México 2006, Estambul 2009 y Marsella en 2012).

✚ El **VIII Foro Mundial del Agua** (Previsto para el mes de marzo del año 2018 en la ciudad brasileña de Brasilia).

Las circunstancias actuales en la pandemia de la Covid-19, exigen hacer frente, a la deriva y a los efectos, de un modelo económico decadente, y desencadenante de una terrible epidemia, que acaba y anula con cualquier clase de derechos sociales, humanos o ciudadanos de cualquier índole, y convierte al desarrollo económico en una mera palabra o término a emplear. Esta desgraciada epidemia es la pobreza (percibida, en este sentido, no como la insuficiencia o la escasez de recursos de la naturaleza, sino en la definición otorgada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el que “la pobreza se refiere a la incapacidad de las personas de vivir una vida tolerable o aceptable”). Si la pobreza es la enfermedad, el ambiente que la provoca y a la vez en la que se desenvuelve puede resumirse en las “crisis”, medioambiental y crediticia que sufrimos periódicamente, que conllevan, entre otras muchas más cuestiones, un aumento de las desigualdades sociales (entre los que más tienen y los que menos), o una prolongada destrucción del medio natural. Y es precisamente y dentro de este contexto en donde se hace más necesario que nunca el poder reprender adecuadamente y en interés del conjunto social y humano, a un modelo de desarrollo que es dañino con el medio o entorno natural de nuestro planeta, económicamente injusto, y socialmente insoportable. La respuesta comienza con el reconocimiento al derecho, irrenunciable, personal e intransferible de todo ser humano a tener un acceso adecuado al recurso hídrico, como parte de un derecho fundamental que todas las personas tenemos y poseemos por el mero hecho de serlo.

5. La Agenda 2030, el Agua y sus políticas, a la manera de conclusiones abiertas

El punto de referencia fundamental de la Agenda es el logro del denominado Desarrollo Sostenible. De hecho, de los diecisiete objetivos que se marca, dos tienen relativa importancia en el tema estudiado –el 11, “Ciudades y Comunidades Sostenible, y, el 6, “Agua limpia y Saneamiento-. De hecho, al convertirse la Agenda 2030 en un instrumento político de relativa importancia, merece ser estudiada en el presente apartado. Nos encontramos ante la continuación de los denominados Objetivos de Desarrollo del Milenio²¹ (2000-2015), cuyo punto de partida fue

²¹ Cronología 2000 – 2008: Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. • Septiembre 2000 Adopción de la Declaración del Milenio por 189 Estados Miembros en la Cumbre del Milenio de Naciones Unidas en Nueva York. • Septiembre 2001 El Secretario General presenta a la Asamblea General un “mapa de ruta”, que sirve como el primer marco estadístico de Naciones Unidas para monitorear el progreso en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. • Diciembre 2001 La Asamblea General pide que el Secretario General prepare un informe anual sobre el progreso de la ONU y de los Estados Miembros en la ejecución de la Declaración del Milenio. • Marzo 2002 Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Monterrey, México) aprueba el llamado al Consenso de Monterrey, con el cual se establece el compromiso de lograr una asociación para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos internacionales acordados sobre desarrollo. • Octubre 2002 El Secretario General presenta el primer informe anual sobre la Declaración del Milenio. Incluye un anexo estadístico que mide el progreso para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. • Diciembre 2004 El informe del Panel de Alto Nivel sobre Amenazas, Retos y Cambio del Secretario General de las Naciones Unidas, valora la reducción de la pobreza y la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio como pilar esencial para “Un mundo más seguro”. • Enero 2005 *Invirtiendo en el Desarrollo*, informe del Proyecto del Milenio, da un plan detallado para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y defiende la meta de dedicar el 0.7 por ciento del ingreso nacional de los países a la Asistencia Oficial para el Desarrollo. • Marzo 2005 Un concepto más amplio de libertad, un informe del Secretario General, propone realizar un plan para el desarrollo, la seguridad, y los derechos humanos para todos, incluyendo a la ejecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la meta del 0.7 por ciento. • Mayo 2005 Ministros de la Unión Europea piden que los quince miembros más ricos alcancen la meta del 0.7 por ciento para el 2015. • Junio 2005 La Asamblea General se reunirá para abordar los temas de la Financiación para el Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (27 y 28 de junio), y los Objetivos de Desarrollo serán el tema central del segmento de Alto Nivel de ECOSOC (29 y 30 de junio, 1° de julio), ambos en Nueva York. Audiencias informales de la Asamblea General con la Sociedad Civil y el Sector Privado sobre la Declaración del Milenio, incluyendo los Objetivos de Desarrollo del Milenio. • 6-8 julio 2005 Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con un enfoque en África y el calentamiento global, encabezarán la agenda del encuentro del Grupo de los 8 en Gleneagles, Escocia. • 14-16 sept. 2005 La Cumbre Mundial del 2005 en Nueva York realizará una revisión del progreso de cinco años de la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y las propuestas del Secretario General detalladas en el informe *Un concepto más amplio de libertad*. • 2005 La meta contenida en de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de eliminar la disparidad de género en educación primaria y secundaria llega a su límite de tiempo. • 3 julio 2006 ONU destaca importancia de creación de empleos en obtención de Objetivos de Desarrollo del Milenio en voz del vicesecretario general de la ONU,

Mark Malloch Brown, quien subrayó la importancia de responder con estrategias de crecimiento al problema del desempleo global para impulsar la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En un discurso pronunciado en Ginebra al iniciarse la reunión de alto nivel del Consejo Económico y Social (ECOSOC), Malloch Brown se refirió en particular al desempleo juvenil. • 29 nov. 2006 El Gabinete de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Federal y el Sistema de Naciones Unidas en México presentan Informe sobre el Avance en México en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La publicación ofrece una actualización de los avances del país en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, acordados por los líderes mundiales en el año 2000. • 18 diciembre 2006 El presidente del gobierno español, José Luís Rodríguez Zapatero, presenta un nuevo fondo de 700 millones de dólares para impulsar proyectos destinados a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. • 10 enero 2007 El Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon pidió al Grupo de los 77 que continúe impulsando las negociaciones comerciales de la Ronda de Doha para lograr avances que beneficien al mundo en desarrollo. Aseguró que el nuevo liderazgo tanto en el Secretariado de la ONU como en el G-77 representa una gran oportunidad de avanzar en los objetivos compartidos de desarrollo y justicia social y reconoció que la agenda de los Objetivos de Desarrollo del Milenio aún afronta muchos obstáculos entre los que destacó las injusticias del sistema internacional en áreas como el comercio, las finanzas, la tecnología y la migración. • 7 marzo 2007 En un mensaje transmitido por video ante la Conferencia Internacional de Asistencia Pública al Desarrollo, celebrada en la República de Corea, Ban Ki-Moon, Secretario General de Naciones Unidas, señaló que el año 2007 es clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ya que representa la mitad del camino desde que se propuso la estrategia, hasta su conclusión en 2015. • 30 marzo 2007 En las instalaciones del Centro de Información de las Naciones Unidas, en la Cd. de México, se firma un acuerdo para promover el trabajo de la sociedad civil organizada en pos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A. C. reconociendo el papel fundamental de la sociedad civil en la realización de los ODM y fortaleciendo su capacidad de acción y de incidencia en estos temas. • 2 julio 2007 El Secretario General Ban Ki-Moon ofrece un discurso ante al Segmento de Alto del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en Ginebra, con la ocasión del Informe 2007 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, señalando que, a pesar de haber logrado avances significativos, el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo tiene tropiezos. • 20 mayo 2008 Los máximos representantes de los organismos de las Naciones Unidas de América Latina y el Caribe presentan en Costa Rica el informe Objetivos de desarrollo del Milenio. La progresión hacia el derecho a la salud en América Latina y el Caribe, en el cual se revisan los logros y obstáculos hacia los objetivos del Milenio relacionados con la salud con el fin de indagar sus causas y tratar de dimensionar los esfuerzos que se requieren para cumplir con los compromisos adquiridos. • 4 sept. 2008 Publica Naciones Unidas Informe sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio señalando que, si bien se han logrado progresos en varios aspectos, siguen existiendo importantes desfases en el cumplimiento de los compromisos mundiales en los ámbitos de ayuda, comercio, alivio de la deuda y acceso a las nuevas tecnologías y medicamentos esenciales a precios asequibles. • 22 sept. 2008 Reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo. Preocupada por la profundización de los efectos de la crisis mundial de alimentos y el cambio climático, sobre la capacidad de África para erradicar la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los líderes mundiales renovaron su compromiso de fortalecer una "alianza mundial de iguales", basada en la responsabilidad compartida y la determinación de movilizar los recursos. Se aprobó una declaración política sobre "las necesidades de África en

“Shaping the 21st Century: The Contribution of development Co-operation”,²² y cuyo objetivo nº 7, trataba de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente,²³ con una *Meta 7C* que buscaba reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento, a la par que reducir la proporción de la población sin acceso a mejores fuentes de agua potable, y aumentar la proporción de la población con acceso a mejores servicios de saneamiento.²⁴ La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible supone un Contrato Social global que gira alrededor de las denominadas “5P” (Personas, Prosperidad, Planeta, Paz y “Partnership”, Alianzas). La Agenda 2030 es la interrelación entre la medioambiental y la de desarrollo internacional, generándose las denominadas “políticas palanca”, es decir, instrumentos “transversales” que permiten superar compartimentos sectoriales, coadyuvando a la intersección de políticas, sectores y actores (especialmente, importante en el caso de las Políticas del Agua, desde una perspectiva de la sostenibilidad).²⁵ Parafraseando al profesor Carlos Mataix (2019),

materia de desarrollo: estado de cumplimiento de los diversos compromisos, problemas y camino a seguir. • 25 sept. 2008 Los dirigentes mundiales se dieron cita en Nueva York en una reunión de alto nivel convocada por el Secretario General de la ONU y el Presidente de la Asamblea General de la ONU para renovar los compromisos en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio establecidos para el 2015 y establecer planes concretos y adoptar las medidas prácticas necesarias. • 29 nov.-2 dic. 2008 Se realizará la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey en Doha, Qatar. La Conferencia se propone estudiar los progresos realizados, reafirmar los objetivos y compromisos establecidos e intercambiar información sobre las mejores prácticas y la experiencia aprendida. • 2015 Límite de tiempo para alcanzar la totalidad de Objetivos de Desarrollo del Milenio y las metas

²² OCDE (1996). “Shaping the 21st Century: The Contribution of development Co-operation”.

²³ **Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.** *Meta 7A:* Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente; * Proporción de la superficie de tierras cubierta por bosques, * Emisiones de dióxido de carbono (totales, per cápita y por cada dólar del producto interno bruto (PPA)) y consumo de sustancias que agotan la capa de ozono * Proporción de poblaciones de peces que están dentro de unos límites biológicos seguros * Proporción del total de recursos hídricos utilizada. *Meta 7B:* Haber reducido y haber ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010, * Proporción de zonas terrestres y marinas protegidas, * Proporción de especies en peligro de extinción. *Meta 7C:* Reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento, * Proporción de la población con acceso a mejores fuentes de agua potable * Proporción de la población con acceso a mejores servicios de saneamiento. *Meta 7D:* Haber mejorado considerablemente, en 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales * Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales.

²⁴ Gallach, C. (2019). La decidida apuesta española por los ODS., *Revista Política Exterior.*, nº 190., vol.XXXIII., julio/agosto., pp. 46-54.

²⁵ Las metas del objetivo 6, están marcadas por la realidad de los siguientes puntos; a saber: 3 de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros y 6 de cada 10 carecen de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura.; Al menos 892

La aprobación y aplicación de la Agenda 2030 y sus 17 objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen el proceso cívico más amplio y esperanzador de nuestra era. Amplio porque su adopción se extiende entre gobiernos, administraciones, empresas, organizaciones sociales y ciudadanos de todo el mundo. Esperanzador porque los ODS están demostrando su capacidad para convertirse en un lenguaje común para la interpretación colectiva de los grandes desafíos del planeta, en especial en todo lo referente al acceso al agua.²⁶

No debemos olvidarnos que en los momentos actuales, las dos catástrofes que estamos padeciendo –la crediticia y la medioambiental- están totalmente ligadas. En los primeros años del siglo XXI, el mundo sufre las consecuencias de un modelo económico en declive que da lugar a una plaga de dimensiones incalculable: la pobreza. La brecha de la desigualdad entre ricos y pobres se agranda, a la par que una continua degradación ambiental del planeta. Sorprendentemente, el modelo de crecimiento económico basado en una mano de obra barata, una moneda infravalorada, exportaciones a ultranza... empieza a parecer cuando menos insostenible. Aún así, subyace en la decisión de muchos Estados de no reconocer el derecho inalienable del acceso al agua por parte del ser humano, de todos los seres humanos.

Este debe ser uno de los principios fundamentales de un necesario cambio de modelo de desarrollo y de unos nuevos esquemas económicos capaces de sustituir a los actuales. Éstos han mostrado depredadores con el planeta, socialmente injustos y económicamente inviables. El agua es, por tanto, un bien que se constituye en un derecho fundamental del Ser Humano.

millones de personas continúan con la práctica insalubre de la defecación al aire libre.;Las mujeres y las niñas son las encargadas de recolectar agua en el 80% de los hogares sin acceso a agua corriente Entre 1990 y 2015, la proporción de población mundial que utilizaba una fuente mejorada de agua potable pasó del 76% al 90%. La escasez de agua afecta a más del 40% de la población mundial y se prevé que este porcentaje aumente. Más de 1700 millones de personas viven actualmente en cuencas fluviales en las que el consumo de agua supera la recarga. Cuatro billones de personas carecen de acceso a servicios básicos de saneamiento, como retretes o letrinas. Más del 80% de las aguas residuales resultantes de actividades humanas se vierten en los ríos o el mar sin ningún tratamiento, lo que provoca su contaminación. Cada día, alrededor de 1000 niños mueren debido a enfermedades diarreicas asociadas a la falta de higiene. Aproximadamente, el 70% de todas las aguas extraídas de los ríos, lagos y acuíferos se utilizan para el riego. Las inundaciones y otros desastres relacionados con el agua representan el 70% de todas las muertes relacionadas con desastres naturales

²⁶ Mataix, C, Ezquerro, I., y, Sobrerón, M. (2019). *Acelerar la transformación.*, Revista Política Exterior., nº 190., vol. XXXIII., julio/agosto., pp. 56-63.

6. Referencias bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Benito López M; Melgarejo Moreno, J; Molina Giménez, A; Ortega Giménez, A. (2015). Agua y Derecho; Retos para el Siglo XXI. Thomson Reuters Aranzadi.
- Ferrajoli, L. (1999). "Igualdad y diferencia", en Derechos y garantías. La ley del más débil, traducción de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, Trotta, Madrid.
- Gallach, C. (2019). La decidida apuesta española por los ODS., *Revista Política Exterior.*, nº 190., vol. XXXIII., julio/agosto., pp. 46-54.
- García, A. (2008). El Derecho Humano al Agua. Editorial, Trotta. Colección estructuras y procesos, serie derecho. Madrid.
- Lipovetsky, G, y Charles, S. (2006). "Los tiempos hipermodernos"; Traducción de Antonio-Prometeo Moya. Editorial Anagrama; Barcelona.
- Torjada, C. (2007). "El agua y el Medio Ambiente en las Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas", Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente, Zaragoza, España.
- Sotelo Navalpotro, J.A. (2009). "Las lógicas ilógicas del agua".
- Sotelo navalpotro, J.A., tolón Becerra, A. y Lastras Bravo, X. (2011). «Indicadores por y para el desarrollo sostenible, un estudio de caso». *Estudios Geográficos.* Volumen 72, nº 271. pp. 611-65
- Sotelo navalpotro, J. A., Sotelo Pérez, M. y García Quiroga, F. (2011). «Análisis «coste-beneficio» y «coste-eficiencia» de la Huella Hídrica en España». *Observatorio Medioambiental.* pp. 225-254.
- Sotelo navalpotro, J. A., Olcina Cantos, J., García Quiroga, F. y Sotelo Pérez, M. (2012, B). «Huella Hídrica de España y su diversidad territorial». *Estudios Geográficos,* volumen 73, pp. 239-272.
- Sotelo navalpotro, J. A. (2016). «tras las "Huellas" del agua en España». *Boletín de la Real Sociedad Geográfica,* tomo CLI, pp. 259-288